Al contestar cite este número

Radicado No:
202534400000174191

Bogotá 2025-06-13

Señora
ELENA MARTINEZ PINEDA
Representante Legal
FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA - FANA
Correo electrónico: coord.internado@fundacionfana.org
Ciudad

ASUNTO: Requerimiento por presunto incumplimiento al contrato de aportes No. 1102-884-2024 – Modalidad Internado 0 a 8 años.

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones que se desprenden del contrato de aportes No. 11-02-884-2024 cuyo objeto es BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. En el ejercicio de la supervisión, de acuerdo con la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF v6,* remito el presente requerimiento frente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales en los siguientes términos:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

Durante la ejecución del contrato de aporte No. 11028842024, el equipo de apoyo a la supervisión, conformado por Andrea Stefania Pacanchique Aya y Catalina Forero

Esguerra, desde el perfil de psicóloga; Laura Milena Rivas Pirajan, desde el perfil de Nutricionista; Nathali Perez Hernandez, desde el perfil de Trabajadora Social y Angie Milady Casallas Sotaquira, desde el perfil financiero, realizó visita al operador con el objetivo de aplicar el instrumento *Anexo Verificación en Visita Internado – Casa Hogar SRD*, mediante el cual se obtuvo un porcentaje de cumplimiento de 93,95%.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan y describen los hallazgos que corresponden a presuntos incumplimientos contractuales:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS - COMPONENTE TÉCNICO

1. Anexo de la Historia de Atención

1.2. Archivo del anexo de la historia de atención: NO CUMPLE

- **El Criterio D**. Establece que deben estar debidamente foliadas, archivadas y organizadas de acuerdo con el proceso de atención. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que**:**

 "*Los anexos de historia de atención de los beneficiarios A.I.M.L.- SIM 1764518391, M.J.C.C. - SIM 133136357, E.S.V.N. - SIM 135115125, B.L.R.T - SIM 1764528131, así mismo en AZ de salud la niña V. DEL V.M.U. - SIM 14388510 no se encuentran foliados.****"***

- **El Criterio G.** Establece que los documentos del anexo de historia de atención se diligencian en forma clara y legible, sin tachones ni enmendaduras, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que**:**

 "*En el formato utilizado por el operador, se evidencian espacios sin diligenciar o en blanco, tales como el campo de "Compromisos en documentación y/o gestión al ingreso" y el apartado destinado a las personas que reciben al NNA, en el cual se deja un espacio sin completar para el segundo funcionario receptor, así mismo en el espacio de NNA (Firma), cuando aplique. Por esta razón, se recomienda cerrar dichos campos o registrar la expresión "No aplica", con el fin de evitar la existencia de espacios sin diligenciar en el formato.*

De igual manera sucede en el formato de registro de atención del área académica, donde en los campos de atenciones, específicamente en descripción y observación, cuentan con espacios en blanco. Cabe mencionar que el beneficiario cuenta con los registros de atención correspondientes a los del mes."

2.6. Personal manipulador de alimentos: NO CUMPLE

- **Criterio A.** Certifique nivel educativo mínimo grado noveno de educación básica y experiencia específica mínima un año en el área de servicios de alimentos. En donde se dificulte la consecución del manipulador de alimentos del nivel educativo del grado 9, se aceptará nivel educativo de básica primaria completa y tres años de experiencia especifica como manipulador de alimentos. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que**:**

"La manipuladora Nohora Isabel Melo Aguilar no cuenta con certificado de nivel educativo"

2.7. Educación Alimentaria y Nutricional: NO CUMPLE

- **El Criterio A.** Existe una planeación de actividades de acuerdo con lo establecido en la cartilla Estrategia de Información, Educación y Comunicación IEC en seguridad Alimentaria y Nutricional SAN del ICBF, para la implementación de la estrategia. Debe incluir los seis pasos y la descripción metodológica. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que**:**

"*Si bien el operador presenta cronograma de las temáticas a tratar sobre IEC del 2025, no se cuenta con el documento actualizado conforme a los 6 pasos establecidos****"***

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: COMPONENTE ADMINISTRATIVO

7. Talento humano: NO CUMPLE

- **El Criterio D.** El talento humano cuenta con la experiencia y formación requeridas, soportadas en sus hojas de vida. El equipo de apoyo a la supervisión identifica que**:**

"En revisión de carpetas de talento humano se evidencio que la manipuladora Nohora Isabel Melo Aguilar no cuenta con certificado educativo."

De acuerdo con lo señalado anteriormente y los presuntos incumplimientos encontrados en la aplicación de el Anexo Verificación en Visita Internado – Casa Hogar SRD el operador obtuvo una puntuación de 93,95% de 100%, la supervisión del contrato procede a afectar las siguientes,

II-DE LA(S) CLAUSULA(S) PRESUNTAMENTE INCUMPLIDA(S):

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA - OPERADOR DEL SERVICIOS

1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Numeral uno (1)*: Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.*

Numeral dos (2): *Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables.*

Numeral tres (3): *Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones.*

Numeral cinco (5): *Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.*

Numeral seis (6): *Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones*

Numeral quince (15): *Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.*

1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

Numeral dos (2): *Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo denominado historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.*

Numeral cinco (5): *Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF*

Numeral seis (6): *Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente.*

1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Numeral uno (1): *Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado.*

1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:

Numeral tres (3): *Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.*

III. CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

La inobservancia al presente requerimiento dará lugar a que el ICBF en el marco de su discrecionalidad inicie el procedimiento Administrativo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, en armonía con artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 y el

Manual de contratación vigente, dando aplicación a la cláusula catorce(14) del contrato de aportes -Clausulas generales contractuales del contrato de aportes –"sanciones por incumplimiento "en caso de persistir el presunto incumplimiento por parte del contratista.

IV. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de los expuesto, y de conformidad con el derecho al debido proceso y defensa que le asiste al contratista, se le concede a éste un término de **CINCO (5)** días hábiles contados a partir de la notificación del presente requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos anteriormente descritos, soportados con evidencia que permitan establecer que la situación ha sido o será subsanada, y a su vez las medidas correctivas a que haya lugar.

Finalmente, es importante reiterar, que, sí se continua presentando incumplimiento a las cláusulas contractuales, lo cual es responsabilidad del contratista implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo, y que está en la obligación de cumplir con el Lineamiento Técnico del modelo de atención de los NNAJ en el proceso de Restablecimiento de derechos, Guías y demás documentos que hacen parte integral del contrato de aportes.

Cordialmente,

LAURA ANDREA GARZÓN APONTE
Profesional Universitario
Grupo de Protección
Regional Bogotá ICBF

Copia: Seguros del Estado S.A., Correo electrónico: Contactenos@segurosdelestado.com; CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com – Carrera 45 A No. 102 A - 34 - Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 18-40-101076060 y Póliza de cumplimiento No. 18-44-101103747.

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nelson Francisco Ortiz Neira – Apoyo Jurídico a la Supervisión del Contrato - Grupo de Protección		**20/05/2024**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra			

responsabilidad, lo presentamos para la firma.